



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: TRAMITE N° 2436-130-B20-3 - MODIFICA RESOL ADA N° 310/21

VISTO el Trámite N° 2436-130-B20-3, en el que ha recaído la Resolución ADA N° RESOC-2021-310-GDEBA-ADA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado trámite la firma DPMG SA (CUIT N° 33-71126211-9) gestionó el permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo para otros usos (sanitario, limpieza, riego no productivo y red de incendio) para el establecimiento que opera, dedicado a acopio, comercialización y logística de aparatos de refrigeración, ubicado en calle Puente del Inca N° 2450 (Polo Industrial Ezeiza) de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza y emplazado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección N, Fracción XII, Parcelas 10 y 11;

Que se ha comprobado que en el artículo primero de dicha resolución se ha omitido consignar la alocución "*permiso de*", por lo cual corresponde proceder a la corrección del mismo;

Que el Decreto-Ley N° 7647/70 Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo 115 que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Modificar el artículo primero de la Resolución ADA Nº RESOC-2021-310-GDEBA-ADA, de fecha 8 de marzo de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º. Otorgar el permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo para otros usos (sanitario, limpieza, riego no productivo y red de incendio) al usuario DPMG SA (CUIT Nº 33-71126211-9), dedicado a acopio, comercialización y logística de aparatos de refrigeración, ubicado en calle Puente del Inca Nº 2450 (Polo Industrial Ezeiza), inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección N, Fracción XII, Parcela 10 y 11, Partidas 80784 y 80785, Localidad Carlos Spegazzini, Partido Ezeiza.”

ARTICULO 2º. Determinar que el acto administrativo citado en el artículo que antecede queda firme en todos sus términos, a excepción de la modificación operada en el artículo primero.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar a la División Gestión Registro de Empresas y Multas, para su toma de razón y alta en el padrón de usuarios y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para que notifique a la interesada entregando de una copia de la presente.

